

1004-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco. **Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSE en el distrito URUCA del cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA POR SAN JOSÉ celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea distrital de **URUCA**, cantón **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL
DISTRITO URUCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112520916	MANFRED STEVEN LOBO MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
107460943	LENIA GONZALEZ DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
202200309	MIGUEL ANGEL QUESADA DURAN	TESORERO PROPIETARIO
700510651	FIDELINA MARIN BARRIENTOS	PRESIDENTE SUPLENTE
105520208	CLARA ROSA ANCHIA ARIAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105520208	CLARA ROSA ANCHIA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700510651	FIDELINA MARIN BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107460943	LENIA GONZALEZ DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112520916	MANFRED STEVEN LOBO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
202200309	MIGUEL ANGEL QUESADA DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIÓN: Según lo consignado por el delegado fiscalizador en el informe presentado a este Departamento de Registro en fecha diez de abril del año en curso, indicó en los puntos cuatro y cinco de las **Observaciones Generales**, en lo que nos interesa (...) *No se nombran: el Fiscal, el secretario del Comité Ejecutivo Suplente (...)*

Así las cosas, no fueron designados los cargos de secretario suplente y fiscal propietario, para lo cual deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea y designar los cargos indicados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Alianza por San José se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de setiembre de dos mil veintisiete, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 036-2001, partido ALIANZA POR SAN JOSÉ

Ref., No.: 05110-2025